Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 01/16

Al Contrato N° 07 de fecha 27/07/2015, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y la Empresa Unipersonal PEPE'S RESTAURANT - BUFFET de Helena de Cordoue de Lunardelli

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los siete días del mes de julio de 2016, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. JESÚS RAMÓN LIRD RODRÍGUEZ, con C.I. N° 533.210, autorizado por Resolución N° 179 de fecha 06 de julio de 2016, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **PEPE´S RESTAUTANT - BUFFET**, RUC N° 2338194-9, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Dr. Francia e/ Colón y Alberdi de esta ciudad, representado por la Sra. HELENA DE CORDOUE DE LUNARDELLI, de nacionalidad brasileña, con C.I. N° 2.338.194, en su carácter de Propietaria de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al mencionado Contrato. Este acuerdo esta regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 07 de fecha 27 de julio de 2015, estableciendo un incremento en el monto máximo adjudicado al PROVEEDOR según Resolución N° 139 de fecha 06 de julio de 2015, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 179 de fecha 06 de julio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 179 de fecha 06 de julio de 2016.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Se acuerda ampliar el monto del Contrato original para la provisión de los Servicios de ceremonial y gastronómicos, por el importe de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) IVA incluido**, de conformidad a las disposiciones del art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.-

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

PROVEEDOR

Abog. Jesús Ramón Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración
CONTRATANTE